

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San

Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS EN A G Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 17 DE OCTUBRE DEL 2012. NUM. 32,950

# Sección A

# Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

# ACUERDO No. GDFM 21-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de agosto del 2012

# EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

# SUMARIO

# Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DELINTERIOR Y		
POBLACIÓN Acuerdos Nos. GDFM 21-2012, GDFM-22-2012, GDO-082-2012.	A.	1
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS		
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA Acuerdo No. 1227-12.	A.	
SECRETARÍA DELINTERIOR Y POBLACIÓN		
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA Acuerdo No. 02-2012.	A.	
AVANCE	A.	•

Sección B Avisos Legales

B. 1-28

Desprendible para su comodidad

# ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTE	CONTRAYENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
MARCELINO	OLIMPIA	FRANCISCO	VILLA DE
MEDINA	VIALOVO	MORAZÁN	SAN
MARTÍNEZ			FRANCISCO

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" PUBLÍQUESE.

#### RIGOBERTO HERRERA

Gobernador Departamental, F.M.

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012

No. 32,950

# Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

# ACUERDO No. GDFM 22-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de agosto del 2012

# EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE FRANCISCO MORAZÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la competencia puede ser delegada del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, delegó a los Gobernadores Departamentales, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

CONTRAYENTE	CONTRAYENTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ROBERTO	BLANCA	FRANCISCO	DISTRITO
MONTOYA	ARÁCELY ÁVILA	MORAZÁN	CENTRAL
	ALMENDARES		

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" PUBLÍQUESE.

#### RIGOBERTO HERRERA

Gobernador Departamental, F.M.

# Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

### ACUERDO No. GDO-082-2012

Juticalpa, Olancho, 02 de agosto del 2012.

El suscrito, Gobernador Departamental de Olancho, en aplicación del Acuerdo Interno No. 633-A-2007, de fecha 28 de diciembre de 2007, emitido por el señor Secretario de Estado en los Despachos de la Secretaría del Interior y Población

# ACUERDA:

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a:

# JORGE ALBERTO OTERO MATUTE y PAOLA NINOSKA SARMIENTO ROMERO

Vecinos de: Juticalpa, Olancho.

Previo entero (Lps. 10.00) DIEZ LEMPIRAS EXACTOS, a la Tesorería General de la República, a través de la Oficina que la Secretaría de Finanzas asigne. **COMUNÍQUESE.** f) Sello; **GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE OLANCHO.** 

#### PROF. LUIS ARÍSTIDES COLMAN

Gobernador Departamental de Olancho



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

# LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente Genera

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012

No. 32,950

# Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

### ACUERDO No. 1227-12

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de agosto, 2012

#### ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar en base a la Resolución Administrativa SAG 1357-2012, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha veintisiete de julio del dos mil doce, a la Señora Procuradora General de la República para que en Nombre y Representación del Estado de Honduras, proceda a suscribir Renovación de Contrato de Arrendamiento de un lote de terreno de Naturaleza Jurídica Nacional de CINCO MIL DOSCIENTAS SEIS HECTÁREAS, CERO OCHO ÁREAS DIECISÉIS PUNTO OCHENTA Y UNA CENTIÁREAS (5,206 Has. 08 As 16.81 Cas), ubicadas entre el estero de San Bernardo y el estero El Crucero, jurisdicción de los municipios de Choluteca y Marcovia, en el departamento de Choluteca, cuyas colindancias son: Al NORTE, estero El Pedregal y El Garcero; al SUR, estero de San Bernardo; al ESTE, Playón, contiguo tierra dulce y proyecto de San Bernardo; y, al OESTE, Golfo de Fonseca, con la Sociedad "GRANJAS MARINAS SAN BERNARDO, S.A. de C. V.", por un período de DIEZ (10) AÑOS, a partir de la aprobación de la respectiva Renovación por parte del Congreso Nacional, los cuales, pueden ser prorrogados a voluntad de las partes.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

#### COMUNÍQUESE

PORFIRIO LOBO SOSA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

# LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

LA GERENCIA

# Secretaría del Interior y Población Dirección General de Migración y Extranjería

#### ACUERDO No. 02-2012

El Director General de Migración y Extranjería

Considerando: Que es responsabilidad de la Dirección General, la conducción y coordinación, administración y Gerencia Institucional, así como la Emisión y Autorización de Resoluciones y documentos migratorios de conformidad con la Ley.

Considerando: Que la facultad de delegar la autorización de la firma corresponde única y exclusivamente a la Autoridad Superior.

#### Por Tanto:

En uso de las atribuciones que la Ley confiere y en aplicación de los artículos 3 y 4 de la Ley de Migración y Extranjería, 1, 2,3, 4, y 5 de la Ley de Simplificación Administrativa, 3 y 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ACUERDA.

Primero: Revocar en todos y cada una de sus partes, las facultades expresamente conferidas en el Acuerdo No.0 1 -F-2011, de fecha 08 de julio del año 2011, al ciudadano ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, quien se desempeña como encargado provisional del Departamento de Extranjería de esta Dirección.

**Segundo:** El presente acuerdo será efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta." Comuníquese.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince días del mes del agosto de año dos mil doce.

GENERAL® VENANCIO CERVANTES SUAZO DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

ABOGADA LILIANA MARLIT FUNES CHEVEZ SECRETARIA DE REGISTRO

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012

No. 32,950

# Avance

# Próxima Edición

# Suplementos

1) Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

;Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

# CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

#### LA CEIBA

La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9

Tel.: 443-4484

### SAN PEDRO SULA

Barrio El Centro, 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813

#### CHOLUTECA

Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

# El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

# Suscripciones:

Nombre:			
Dirección:	J.		•
Teléfono:			
Empresa:			
Dirección C	Oficina:		
Teléfono Ot	Scina:		

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

A. 4

# Sección "B"

# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

"RESOLUCIÓN SV No.1562/02-10-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros dictar las normas que se requieran para revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las Instituciones Supervisadas, lo mismo que las normas prudenciales que deberán cumplir dichas instituciones, en el marco de la legislación vigente y los acuerdos y prácticas internacionales.

CONSIDERANDO (2): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Resoluciones 882/02-08-2005 del 2 de agosto de 2005, 158/1-01-2010 del 19 de enero de 2010 y GE No.1010/07-06-2011 del 7 de junio de 2011, aprobó y reformó respectivamente el "REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CENTRALES DE RIESGO PRIVADAS".

CONSIDERANDO (3): Que la Procuraduría General de la República mediante Certificación de fecha 28 de septiembre de 2012, comunicó a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el Dictamen PGR-DNC-024-2012 del 26 de septiembre de 2012 pronunciándose en forma favorable sobre la aprobación de las reformas al "REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CENTRALES DE RIESGO PRIVADAS" en todos y cada una de sus partes.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6, 13, numerales 1) y 2), y 14, numeral 8) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 54 de la Ley del Sistema Financiero; y, 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; en sesión del 2 de octubre de 2012;

# **RESUELVE:**

1. Reformar los artículos 5, 12, 19, 20, 35, 37, 42, 44 y 45 del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas, los cuales a partir de su entrada en vigencia deberán leerse así:

REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CENTRALES DE RIESGO PRIVADAS

# **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

# ARTÍCULO 1.- Objeto y Alcance

Las presentes disposiciones tienen por objeto reglamentar la autorización y funcionamiento de las Centrales de Riesgo Privadas, también denominadas Empresas de Información Crediticia o Burós de Crédito, como sociedades cuya finalidad exclusiva es administrar información proveniente de las instituciones supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), y prestar servicios complementarios a su finalidad principal, que permitan identificar adecuadamente al deudor, conocer su nivel de endeudamiento y evaluar su nivel de riesgo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, estas sociedades podrán también administrar información de instituciones no supervisadas.

### **ARTÍCULO 2.- Definiciones**

Para efecto del presente Reglamento, se entenderá por:

- a. Autorización: Trámite al cual deberá someterse toda persona jurídica que pretenda tener o tenga como actividad única la prestación del servicio objeto del presente Reglamento.
- **b. Base de Datos:** Conjunto de datos interrelacionados y organizados de manera lógica, que al ser procesados pueden generar información electrónica o en papel, permitiendo el acceso y consulta de manera eficiente.
- c. Comisión o CNBS: Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- d. Datos Sensibles: Aquellos que se refieran a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como: Los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud, físicos o psíquicos y preferencias sexuales u otras análogas

Derecho Reservados

La Gaceta

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

que afecten su intimidad, así como cualquier otra información excluida por ley; y, cualquier otro dato respecto de la libertad individual que violente el derecho al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen, consagrado en la Constitución de la República o en convenios internacionales suscritos por Honduras.

- e. Información Crediticia: Es la relacionada a las obligaciones o antecedentes financieros de una persona natural o jurídica, así como cualquier otra información vinculada a las características, históricas y presentes de su capacidad de endeudamiento, historial de pago, y cualquier otra información sobre sus operaciones crediticias o de naturaleza análoga que los burós puedan recabar de fuentes públicas o privadas de acceso no restringido o reservado, útil para la evaluación del riesgo crediticio.
- f. Reporte de Crédito: Información formulada documental o electrónicamente por un buró, que contiene el historial crediticio de un titular de la información en respuesta a la solicitud formulada por el usuario, de conformidad a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- **g. Titular de la Información:** Toda persona natural o jurídica, cuya información crediticia administre el buró.
- **h.** Usuario: Institución supervisada por la Comisión; así como las personas naturales o jurídicas que en virtud de un contrato, proporcionan información o realicen consultas en el buró.

# ARTÍCULO 3.- De las Centrales de Riesgo Privadas

La prestación de servicios consistentes en la recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de los titulares de la información, así como de sus operaciones crediticias y otros de naturaleza análoga que estos mantengan con las instituciones supervisadas y no supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en adelante la Comisión o CNBS, podrá ser realizado únicamente por instituciones constituidas, como sociedades anónimas de capital fijo, exclusivamente con tal propósito, que en su denominación social harán constar su calidad de centrales de riesgo privadas, en adelante denominados "burós", los cuales para los efectos de constitución y operación requerirán autorización de la Comisión.

Los burós serán considerados sociedades auxiliares de crédito, estarán bajo la supervisión, vigilancia y control de la Comisión, y le serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones de la Ley del Sistema Financiero.

#### ARTÍCULO 4.- Finalidad Social

Para el cumplimiento de su finalidad social, los burós podrán recabar, almacenar, relacionar, consolidar y procesar datos relativos al titular de la información, y cualesquiera otros que pudieran servir para la toma de una buena decisión para el otorgamiento de un crédito, organizando la información en una base de datos integral, con el propósito de emitir por cualquier medio mecánico o electrónico, a título gratuito u oneroso, reportes de crédito u otra información de los titulares.

# ARTÍCULO 5.- Permanencia de la Información

Los burós de crédito están obligados a conservar en sus bases de datos los historiales crediticios y datos de identificación personal para evaluar la solvencia económica-financiera que les sean proporcionados por los usuarios, correspondientes a cualquier persona natural o jurídica, conforme las siguientes reglas:

- a. Deben revelar la información crediticia por un período máximo de cinco (5) años, el cual en el caso de información negativa, se reducirá a dos (2) años si el deudor cancela la totalidad de la obligación;
- b. Podrán eliminar del historial crediticio aquella información que refleje el cumplimiento de cualquier obligación, después del plazo señalado en el literal anterior; y,
- c. La eliminación del historial crediticio no aplicará si el deudor ha sido condenado por delito financiero.

El plazo detallado en el literal a. se computará desde la fecha en que el deudor pague la totalidad de lo debido, finalice el correspondiente juicio de pago o prescriba la acción de cobro.

# ARTÍCULO 6.- Principios de Confiabilidad, Disponibilidad, Calidad, Integridad y Confidencialidad

El servicio de referencias crediticias deberá ser prestado con sujeción a los principios de confiabilidad, disponibilidad, calidad, integridad y confidencialidad. La información deberá ser

# La Gaceta

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

actualizada y confiable. Además, deberá observar estricto apego a la veracidad y uso apropiado de dicha información.

Los burós serán responsables por el uso indebido y no autorizado de los datos sensibles de los titulares de la información, que ilegalmente se incluyan en sus bases de datos.

# CAPÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN Y AUTORIZACIÓN

# ARTÍCULO 7.- Constitución

Las personas naturales y jurídicas que deseen constituir un buró deberán presentar solicitud de autorización ante la Comisión por medio de apoderado legal, acompañando la documentación siguiente:

- 1. Proyecto de escritura de constitución, que contenga los requisitos exigidos por el Artículo 14 del Código de Comercio detallando: denominación social, finalidad única, domicilio social y monto de capital autorizado, suscrito y pagado; así como, los estatutos sociales y sus reformas, de ser el caso, debidamente inscritas, así como el proyecto de las modificaciones para adecuarse a este Reglamento.
- 2. Descripción detallada de las actividades, que deberá contener al menos, lo siguiente:
  - a. Características de los productos y servicios que prestarán a los usuarios.
  - b. Descripción de los sistemas de cómputo previstos, así como de los procesos de recopilación y manejo de información.
  - c. Políticas de prestación de servicios.
  - d. Las medidas de seguridad y control previstas, a fin de evitar el manejo indebido de la información.
- 3. Estados Financieros Auditados correspondientes a los últimos tres (3) años de operaciones, para el caso de sociedades ya constituidas; o, proyectados para los próximos cinco (5) años, en caso de sociedades por constituirse o con menos de tres (3) años de operación.

- 4. Estructura Patrimonial y de Propiedad que especifique la composición accionária.
- 5. El Currículum Vitae de los directores o consejeros y del gerente general de la sociedad solicitante, este último deberá acreditar que cuenta con tres (3) años de experiencia mínima en la administración de un buró.
- 6. Plan de contingencia que describa el proceso de recuperación de las operaciones del negocio en caso de un evento inesperado.
- 7. En caso de que los accionistas fundadores sean personas jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, o cuando se trate de sucursales o subsidiarias de instituciones extranjeras dedicadas a esta actividad, deberán presentar la nómina de sus directores, acreditar que se encuentran operando en el país de origen y tiene por lo menos tres (3) años de existencia. La información que para estos efectos se presente deberá ser traducida al idioma Español en caso de que el original se presente en otro idioma, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 8. La demás documentación que le requiera la CNBS y que tienda a demostrar la capacidad técnica, societaria y funcional del buró.

La Comisión determinará aquellos casos en que los posibles accionistas, miembros de junta directiva o consejo de administración, funcionarios o empleados del buró puedan generar un conflicto de intereses y ordenará las medidas para evitarlo.

### ARTÍCULO 8.- Proceso de Autorización

Presentada la solicitud con la documentación a la que se refieren el Artículo precedente, la Comisión dentro de un plazo que no exceda de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha que se haya recibido toda la documentación requerida, otorgará o denegará la autorización para constituirse como buró.

# ARTÍCULO 9.- Publicación de Autorización

Otorgada la autorización para el funcionamiento, el buró deberá publicar la resolución de autorización expedida por la Comisión, al igual que sus reformas, en el diario oficial "La Gaceta" y en dos (2) diarios de circulación nacional.

La Gaceta

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

# ARTÍCULO 10.- Capital Mínimo

Para iniciar operaciones, los burós deberán contar con un capital mínimo de Cinco Millones de Lempiras (L.5,000,000.00), íntegramente suscrito y pagado.

Concedida la autorización y previo al inicio de operaciones, la CNBS ordenará las inspecciones que considere pertinentes a efecto de verificar que el buró cuenta con la infraestructura, organización y las garantías necesarias que le permita operar dentro de condiciones normales de seguridad y racionalidad. La autorización para el funcionamiento será intransferible y quedará sin ningún valor y efecto cuando el buró no inicie actividades dentro de los seis (6) meses posteriores a la fecha en que se notifique la Resolución de autorización correspondiente.

Toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de los burós, requerirán autorización de la Comisión, incluyendo fusiones, conversiones, adquisiciones y traspasos de activos y/o pasivos.

# CAPÍTULO III BASE DE DATOS Y RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

# **ARTÍCULO 11.- Base de Datos**

La base de datos de los burós se integrará con la información crediticia y de otra naturaleza análoga, que le sea proporcionada por los usuarios, titulares de la información y otras personas naturales o jurídicas que de manera voluntaria y bajo su responsabilidad proporcionen información a los burós.

# ARTÍCULO 12.- Contrato de Intercambio de Información

Previo a recibir la información a que se refiere el artículo anterior, el buró deberá suscribir un contrato de intercambio de información, donde se establezcan los derechos y obligaciones de las partes.

Dicho contrato debe establecer expresamente la obligación del usuario de remitir la totalidad de la información positiva (créditos al día) y negativa (créditos en mora) de los créditos concedidos a la fecha de reporte.

Los burós deberán remitir a la Comisión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción, copia de los contratos de intercambio de información que suscriban con los usuarios del buró.

Se prohíbe a los burós, la transferencia y acceso a las bases de datos que maneja a personas naturales o jurídicas con las cuales no se haya suscrito un contrato de intercambio de información.

#### ARTÍCULO 13.- Recolección de Información

Los burós podrán recabar información crediticia para sus bases de datos y para las finalidades señaladas en el Artículo 4 precedente, sin necesidad de contar con la autorización del titular de la información.

### ARTÍCULO 14.- Normas Generales de Derecho

La recolección de información de las distintas fuentes deberá someterse a las normas generales de derecho. La fuente de información podrá ser cualquier persona natural o jurídica que tenga o haya tenido relaciones civiles, comerciales, administrativas, bancarias, laborales o de índole análoga con el titular de la información, siempre y cuando tal información se refiera a los actos, situaciones, hechos, derechos y obligaciones materia de tales relaciones o derivadas de éstas y que no constituyan violación del secreto profesional de conformidad a lo establecido en las leyes vigentes.

Igualmente, podrán celebrar contratos directamente con organismos y entidades del sector público que tengan información de riesgo financiero, con motivo del ejercicio de sus funciones y competencias legalmente establecidas, salvo que tal información constituya un secreto comercial o industrial o haya sido declarada como tal.

# ARTÍCULO 15.- Estipulaciones Contractuales

En los contratos, deberán hacerse constar, obligatoriamente, estipulaciones claras sobre la responsabilidad que deberá asumir la fuente proveedora de la información, en caso que ésta proporcione a los burós información que resulte ilegal, inexacta, errónea u obsoleta, o la haya obtenido o proporcionado de modo fraudulento.

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

# ARTÍCULO 16.- Recolección de Información de Fuentes Públicas

Los burós podrán también recolectar información de fuentes de acceso público, esto es información que se encuentra a disposición del público en general o de acceso no restringido, no impedida por cualquier norma limitativa, que esté recogida en medios tales como censos, anuarios, bases de datos o registros públicos, archivos judiciales y de prensa, guías telefónicas u otros medios análogos; así como las listas de personas pertenecientes a gremios profesionales que contengan únicamente la identificación, nombres, títulos, profesión, actividad, grados académicos, dirección e indicación de su pertenencia al gremio entre otros.

# ARTÍCULO 17.- Recolección de Información de los Titulares de la Información

Los titulares de la información podrán proporcionar directamente a los burós su propia información crediticia, en cuyo caso los burós deberán informarles previamente y de modo expreso, preciso e inequívoco lo siguiente:

- a. La existencia de las bases de datos que administran tales burós, su finalidad y los potenciales destinatarios de la información;
- b. La identidad y dirección del buró al que entregan la información;
- c. Las posibles consecuencias de la obtención de la información; y,
- d. El alcance de sus derechos.

# ARTÍCULO 18.- Fuentes de la Información

Toda información que recolecten los burós deberá indicar obligatoriamente la fuente de tal información, la fecha y hora de obtención.

# CAPÍTULO IV PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

#### ARTÍCULO 19.- Almacenamiento de la Información

Los burós deberán almacenar e integrar la información crediticia que recolecten en bases de datos, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, organización, almacenamiento, sistematización y acceso, de modo tal que permita relacionar la información entre sí y procesarla adecuadamente.

Las bases de datos de producción deberán situarse en el territorio nacional. Los buros de crédito que a la fecha de aprobación del presente Reglamento tengan su base de datos de producción fuera del territorio hondureño, se les concede plazo hasta el 31 de diciembre de 2013 para que trasladen dicha base al territorio nacional.

La información y la respectiva documentación de respaldo recolectada por los burós, deberá ser conservada por un término de diez (10) años.

#### ARTÍCULO 20.- Actualización de la Información

La información obtenida de fuentes públicas y privadas no podrá ser modificada de oficio por los burós. El cambio en estos registros deberá provenir directamente de las fuentes que proporcionan la información, debiendo los burós procurar mecanismos que garanticen una actualización permanente de la información registrada en sus bases de datos.

Todos los usuarios dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al cierre de cada mes, deberán remitir al buró la actualización de la información reportada al mismo.

Si se trata de instituciones supervisadas por la Comisión, ésta deberá remitir al buró dentro del mismo plazo información idéntica a la que remite a la Central de Información Crediticia administrada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. En caso de incumplimiento, el buró deberá notificarlo inmediatamente a la Comisión, para la aplicación de la sanción correspondiente.

Si se trata de instituciones no supervisadas por la Comisión, transcurrido el plazo señalado sin que dicho usuario haya actualizado la información, el buró deberá procederá a:

a. Suspender el servicio al usuario hasta que actualice la información;

# La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

- Bloquear el acceso a la información reportada por dicho usuario, por otros usuarios hasta que proceda la actualización;
   y,
- c. Publicar los usuarios a los que se les ha suspendido el servicio.

El incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior por los burós de crédito se sancionará conforme lo dispuesto en el marco legal vigente.

No obstante, los burós serán responsables de la actualización periódica de la información que recaben por cuenta propia.

# ARTÍCULO 21.- Revelación de Información

Los burós deberán identificar por los medios apropiados al usuario solicitante de información. Asimismo, deberá verificar que desde el momento que se empieza a reportar el crédito, los usuarios cuentan con autorización del titular de la información para consultarla, salvo que se trate de información requerida por las autoridades judiciales y demás autorizadas por la ley, así como de la que proviene de fuentes de acceso público.

La autorización prevista en el párrafo anterior, tendrá vigencia mientras exista la relación jurídica entre el titular y el usuario.

### ARTÍCULO 22.- Difusión de la Información

Los burós deberán proporcionar información a los usuarios y a las autoridades judiciales, en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular de la información sea parte; igualmente a las autoridades fiscales y a la Comisión, para el cumplimiento de sus fines y convenios de intercambio de información suscritos en relación con la supervisión transfronteriza y la prevención de lavados de activos y financiamiento al terrorismo.

Los burós podrán negar la prestación de sus servicios a aquellos usuarios que no les proporcionen información para la realización de su finalidad. Para esos efectos, se considerará que los usuarios no proporcionan información, cuando realicen en forma habitual operaciones de crédito u otras de naturaleza análoga y no proporcionen información sobre las mismas.

Está prohibida a los burós, la transferencia directa de información crediticia o de cualquier tipo, a empresas comerciales, instituciones

públicas o privadas o personas naturales o jurídicas en otros países u organismos internacionales o supranacionales/multilaterales que no sean usuarios.

Los reportes de crédito deberán contener historiales crediticios por los períodos que sean solicitados, así como someterse a lo dispuesto por el Artículo 5 del presente Reglamento.

# ARTÍCULO 23.- Prestación de Servicios

Los burós podrán pactar la prestación de sus servicios mediante el uso de equipos, medios electrónicos, o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamientos de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, siempre y cuando garanticen el cumplimiento de las políticas de seguridad.

Sin embargo, la responsabilidad legal por el uso de la información crediticia del titular de la información es del buró o del usuario, lo cual deberá ser establecido en los convenios de intercambio de información que se celebren entre los usuarios y el buró.

# ARTÍCULO 24.- Políticas Restrictivas

Los burós no podrán establecer políticas o criterios de operación que restrinjan, obstaculicen o impongan requisitos excesivos para la obtención de información por parte de los usuarios. No podrán impedir a sus usuarios que soliciten información a otro buró y tampoco podrán establecer límites cuantitativos al número de consultas que aquellos puedan realizar.

### **ARTÍCULO 25.- Tarifas**

Los burós podrán establecer libremente tarifas por la prestación de sus servicios, las que deberán ser dadas a conocer al público y a la Comisión.

# CAPÍTULO V OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y CONDICIONES MÍNIMAS

# **ARTÍCULO 26.- Obligaciones**

Los burós para proteger los derechos constitucionales del titular de la información en la obtención, procesamiento y distribución de la misma, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

#### La Gaceta

### REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

- a. Manejar la información observando principios de ética profesional;
- b. Abstenerse de obtener la información por medios fraudulentos o ilícitos;
- c. Utilizar la información recabada, sólo para los fines determinados en el presente Reglamento;
- d. Proporcionar solamente información lícita, veraz, exacta, completa y actualizada, de forma tal que responda a la situación real del titular de la información en determinado momento; y,
- e. Adoptar, de manera inmediata, los medios correctivos si comprueba que la información es ilícita, falsa, inexacta, errónea, incompleta o caduca, en todo o en parte, sin perjuicio de los derechos que por Ley corresponden a sus titulares.

# ARTÍCULO 27.- Prohibición sobre la Difusión de Datos Sensibles

Los burós no podrán difundir en sus reportes de crédito u otros productos, datos sensibles a menos que tengan el consentimiento expreso y por escrito del titular de la información.

# ARTÍCULO 28.- Prohibición sobre Clasificación de Carácter Subjetivo

La información que los burós brinden a los usuarios deberá ser objetiva y precisa; y no podrá hacer alusiones, afirmaciones, evaluaciones y calificaciones de carácter subjetivo.

### ARTÍCULO 29.- Transacción de la Base de Datos

Las bases de datos de los burós no podrán ser objeto de transacción, parcial o total, salvo cuando sea a favor de otra sociedad con la misma finalidad, autorizada para operar en Honduras.

En este caso, la transacción, parcial o total, deberá ser comunicada a la Comisión dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

#### **ARTÍCULO 30.- Condiciones Mínimas**

Los burós deberán contar con la organización y las condiciones mínimas de funcionamiento siguientes:

- 1. Infraestructura informática y manuales operativos y de sistemas adecuados, así como contingencias para el debido tratamiento de la información;
- 2. Procedimientos internos debidamente documentados, para una eficiente, efectiva y oportuna atención de consultas, quejas y reclamos por parte de los titulares de la información y usuarios, cuando fuere el caso;
- 3. Políticas y controles internos que proporcionen seguridad en el desarrollo de sus actividades, normas para evitar conflicto de intereses, así como procedimientos de validación de la información procesada y en la debida transmisión de los datos recabados y consultados por los usuarios; y,
- 4. Mecanismos de comunicación y coordinación adecuados con las fuentes de información.

### ARTÍCULO 31.- Seguridad de la Información

Los burós deberán adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad de la información que manejen, a fin de evitar su alteración, pérdida, divulgación o accesos no autorizados a sus bases de datos e instalaciones, así como el uso o manejo indebido de la misma.

En este sentido, los burós estarán obligados a informar a la Comisión y a los usuarios, los acontecimientos relacionados con ataques externos, robos o ingresos no autorizados a sus bases de datos en las que se ponga en riesgo la información de los titulares; asimismo, deberán informar a la Comisión y a los usuarios los procedimiento y medidas correctivas que serán adoptadas para subsanar dichos acontecimientos.

# ARTÍCULO 32.- Respaldo y Restauración de la Base de Datos

Como mínimo, deberá existir un respaldo mensual de la información de las bases de datos, distribuidas en tres (3) copias

# La Gaceta

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

por respaldo mensual. Una copia de cada respaldo mensual deberá mantenerse en las instalaciones, y dos (2) copias deberán mantenerse fuera. Dichos respaldos mensuales deberán corresponder a tres (3) meses distintos.

Deberá llevarse una numeración de cada respaldo y registro, con la firma respectiva de la persona que realizó el respaldo.

Los respaldos mensuales de la información de las bases de datos deberán ser verificados continuamente. Estas pruebas de restauración deberán ser debidamente documentadas para asegurar la íntegra recuperación de los datos.

# ARTÍCULO 33.- Validación del Plan de Contingencia

El plan de contingencia, señalado en el numeral 6) del Artículo 7, deberá ser validado, como mínimo, una (1) vez al año y actualizado cada vez que se requiera.

# ARTÍCULO 34.- Medidas de Seguridad y Control

Los burós deberán presentar a la Comisión, cuando ésta lo requiera y para su evaluación, los manuales que establezcan las medidas de seguridad y control que resulten necesarias para el manejo adecuado de la información. Dichas medidas deberán incluir el transporte de la información, la seguridad física y lógica de la red interna y en las comunicaciones; los manuales deberán contener, en su caso, las medidas necesarias para la seguridad del procesamiento externo de datos. La Comisión podrá disponer que se efectúen los ajustes que considere necesarios, los que serán de cumplimiento obligatorio.

Estas medidas de seguridad deberán estar basadas en un análisis de riesgos físico y lógico que permitan la identificación y control de amenazas y puntos débiles, con el objetivo de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y otros activos.

# ARTÍCULO 35.- Inspección, Supervisión y Vigilancia de la CNBS

Los burós estarán sujetos a la inspección, supervisión y vigilancia de la Comisión, por lo que tendrá acceso irrestricto a la información que contengan sus bases de datos. En tal sentido, los

burós deben instalar los permisos que permitan al personal de la Comisión acceder permanentemente desde sus oficinas a la base de datos que mantiene el buró de sus usuarios.

Los burós deberán remitir dentro de los primeros diez (10) días hábiles de concluido cada trimestre, informe de actividades donde se indique la cantidad y porcentaje de lo siguiente:

- a. Servicios prestados, detallado por historiales consultados de crédito, otros servicios, consultas atendidas indicándose los conceptos y las quejas sobre los servicios brindados, entre otros; ya sean éstos atendidos personalmente, por escrito o telefónicamente; y,
- b. Errores encontrados en la base de datos, indicándose la cantidad de los corregidos o en proceso; así como, la fuente originaria de la información errónea (Institución supervisada, el buró o entidad comercial).

En dicho informe no se debe incluir información sobre los reclamos atendidos, mediante la Hoja de Reclamación, en virtud que los mismos deberán ser remitidos, a través del Módulo de Reporte de Reclamos, tal como lo establece las Normas para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera y Atención al Usuario Financiero en las Instituciones Supervisadas emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

# ARTÍCULO 36.- Aportaciones

Los burós, una vez autorizados, estarán obligados a aportar al presupuesto de la Comisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 34 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

# CAPÍTULO VI CONTROL DE CALIDAD Y DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

# ARTÍCULO 37.- Derechos de los Titulares de la Información

Sin perjuicio de los derechos que otras leyes les confiere, los titulares de la información registrada en las bases de datos, administradas por los burós, tendrán derecho a:

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

- a. Solicitar su Reporte de Crédito una vez al año, el cual deberá entregársele en forma gratuita. Asimismo, podrá solicitarlo las veces adicionales que lo requiera, pagando un cargo que cubra el costo de procesamiento;
- b. Que se actualicen, corrijan, modifiquen o eliminen, a través de la entidad informante, los datos de los titulares, cuando éstos sea inexacta o errónea, incompleta o caduca, cuando estos ya hayan sido revelados;
- c. Ser informado sobre la identidad de las personas naturales o jurídicas que obtuvieron reportes de crédito en los seis (6) meses anteriores, así como la fecha en que se emitieron los mismos; y,
- d. Ser informado sobre la metodología para clasificar rangos de morosidad que aplica el buró en los reporte de créditos.

# ARTÍCULO 38.- Integridad, Confidencialidad y Disponibilidad de la Base de Datos

La integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que conste en las bases de datos de los burós, y que provenga de fuentes públicas y de fuentes privadas, será responsabilidad del respectivo buró.

# ARTÍCULO 39.- Derecho de Rectificación

En caso de que el titular constate que la información contenida en las bases de datos es ilegal, falsa, inexacta, errónea, incompleta o caduca, sin perjuicio de las acciones que por ley le correspondan, podrá presentar solicitud de rectificación, por escrito o medio electrónico, acreditando debidamente su identidad, ante los burós o a través del usuario, adjuntando copia del Reporte de Crédito en el que se señale con claridad los registros informativos que impugna, así como copia de la documentación en que funde su inconformidad.

El proceso de revisión para la posterior rectificación correrá por cuenta y costo de los burós, o según sea el caso, de la fuente de la información, si se comprueba que este último es la fuente de los datos ilegales, falsos, inexactos, erróneos, incompletos o caducos.

### ARTÍCULO 40.- Trámite de Rectificación

Los burós deberán entregar al usuario reclamado, el escrito presentado por el titular de la información, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que el buró lo hubiere recibido. El usuario de quien se trate, deberá responder al buró por escrito dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles.

Una vez que el buró notifique por escrito el reclamo al usuario respectivo, deberá incluir en el registro de que se trate la leyenda "registro impugnado", misma que se eliminará hasta que concluya el trámite de rectificación.

Si el usuario acepta total o parcialmente lo señalado en el reclamo presentado por el titular de la información, deberá realizar de inmediato las modificaciones conducentes en su base de datos y remitirla nuevamente al buró debidamente corregida. Asimismo, el buró deberá enviar inmediatamente el reporte de crédito corregido al titular de la información y a los usuarios a quienes les hubiere proporcionado dicha información en los seis (6) meses previos a la fecha de verificación del problema.

En caso que el usuario acepte parcialmente lo señalado en el reclamo o señale la inexactitud de éste, deberá expresar en su respuesta los elementos que consideró respecto del reclamo, mismos que el buró deberá remitir al titular de la información, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que reciba la respuesta del usuario. Si dentro del plazo establecido, el titular de la información no recibiere respuesta del buró, el reclamante podrá presentar su queja ante la Comisión, con la documentación que la sustenta.

Si el usuario no hace llegar al buró su respuesta al reclamo presentado por el titular de la información, dentro del plazo establecido, el buró deberá retirar temporalmente, del reporte de crédito, la información impugnada. Podrá incorporarse nuevamente la información impugnada al reporte de crédito, una vez se haya pronunciado al respecto el usuario.

En caso que los errores objeto de la reclamación presentada por el titular de la información sean imputables al buró, éste deberá corregirlos de manera inmediata.

### **ARTÍCULO 41.- Aclaraciones**

Los titulares de información, que gestionen servicios ante un usuario, tendrán derecho a que se les informe sobre el buró de crédito que

# La Gaceta

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

brindó su información, a efecto de aclarar cualquier situación respecto a la contenida en el reporte de crédito.

# CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

# ARTÍCULO 42.- Disolución, Suspensión y Cancelación

Un buró podrá ser disuelto de conformidad con sus respectivos estatutos y previa autorización de la Comisión, debiendo sujetarse a lo establecido en el Código de Comercio en lo conducente y a lo que la Comisión determine en relación con el destino de su base de datos.

En todo caso, el buró será responsable por la protección y seguridad de las bases de datos, a efecto de que la información en ella contenida no sea utilizada indebidamente.

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros procederá a suspender o cancelar la autorización de operación de un buró, cuando el mismo incurra en una o más de las causales siguientes:

# A. Suspensión:

- Incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento y demás normas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros que le son aplicables;
- 2. Realizar actividades distintas a la de su finalidad social;
- 3. Negarse a modificar o a cancelar en reiteradas ocasiones la información de un titular, del cual haya recibido un pronunciamiento a su favor conforme lo establecido en el presente Reglamento;
- 4. Impedir, negar u obstaculizar el acceso al personal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para efectuar las supervisiones que ésta determine; así como, no proporcionar la información necesaria para llevar a cabo las mismas;
- 5. Cuando no se adopte los medios correctivos de manera reiterada, en el caso que se compruebe que la información es ilícita, falsa, inexacta, errónea, incompleta o desactualizada; y,
- 6. En cualquier otro caso debidamente calificado por la Comisión.

### B. Cancelación:

- Incumplimiento de manera reiterada a lo establecido en el presente Reglamento y demás normas que le son aplicables, así como de los requerimientos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para subsanar dichos incumplimientos;
- 2. Realizar actividades distintas a la de su finalidad social, durante un período de por lo menos seis (6) meses;

- 3. Adquirir información crediticia por medios fraudulentos o ilícitos;
- 4. Utilizar la información recabada, para fines distintos a lo establecidos en el presente Reglamento;
- 5. Cuando no se realice la remoción de los administradores y directores, conforme lo requerido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
- 6. Cuando se le hubiese aplicado sanciones de manera reiterada;
- 7. Adulterar o distorsionar sus estados financieros;
- 8. Realizar operaciones que fomenten o conlleven a actos indebidos o ejecute cualquier hecho grave que ponga en riesgo su estabilidad y funcionamiento; y,
- 9. Cualquier otro caso debidamente calificado por la Comisión.

# ARTÍCULO 43.- Documentación Relativa a la Autorización de Disolución y Liquidación

Para obtener la autorización de disolución y liquidación, el buró deberá adjuntar a la respectiva solicitud los siguientes documentos:

- 1. Copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas debidamente protocolizada, en la que conste el acuerdo de disolución y liquidación;
- 2. Estados Financieros a la fecha del acuerdo de disolución;
- 3. Plan de Liquidación correspondiente; y,
- 4. Nombramiento del liquidador.

# ARTÍCULO 44.- Liquidación

Previo a emitir la resolución que cancele la autorización, la Comisión efectuará las inspecciones y evaluaciones que estime pertinentes. Emitida la correspondiente resolución, los liquidadores procederán de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

Resuelta la liquidación del buró, el liquidador entregará la base de datos a la Comisión, y la información correspondiente a instituciones no supervisadas será negociada y transferida a título oneroso al buró que mejor oferta presentare en la convocatoria de venta realizada por la Comisión; los costos de dicho proceso

# La Gaceta

#### REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

deberán ser cubiertos por el buro liquidado. De no encontrar adquirente idóneo, esta información será destruida en su totalidad, en un plazo máximo de seis (6) meses siguientes de producida la liquidación.

Está prohibido a los burós conservar copia de la base de datos de producción que haya manejado previo a la liquidación. En caso de comprobarse incumplimiento a esta disposición la Comisión Nacional de Bancos y Seguros procederá conforme a las normas de derecho sobre responsabilidad civil y penal.

#### **ARTÍCULO 45.- Sanciones**

El incumplimiento del presente Reglamento y demás disposiciones establecidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, será sancionado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Sanciones de la Comisión y demás disposiciones legales que le son aplicables.

# ARTÍCULO 46.- Responsabilidad

La responsabilidad de los usuarios o de otros que proporcionen o utilicen información de forma indebida o fraudulenta, de manera que cause danos al titular de la información o buró, será determinada conforme a las normas generales de derecho sobre responsabilidad civil y penal.

# CAPÍTULO VIII **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

# ARTÍCULO 47.- Inicio de Operaciones

Los burós de crédito iniciarán con la información disponible y deberán agregar la información de cada año posterior, hasta completar la base mínima de cinco (5) años de historia.

# ARTÍCULO 48.- Plazo para Autorización

Las sociedades que al entrar en vigencia el presente Reglamento se encuentren realizando las actividades reguladas por el mismo, tendrán un plazo de hasta cuatro (4) meses para someterse al proceso de autorización a que se refiere el presente Reglamento.

# **CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES**

### ARTÍCULO 49.- Publicación Oficial

La Comisión publicará en su Página Web un listado oficial de los burós autorizados para operar, a efecto de mantener informado al público en general.

#### ARTÍCULO 50.- Casos No Previstos

La Comisión mediante resolución, resolverá los casos no previstos en el presente Reglamento.

# ARTÍCULO 51.- Publicación

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

- 2. Autorizar a la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros proceder a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta.
- 3. Comunicar la presente Resolución a las instituciones supervisadas.
- 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, mientras tanto se mantiene vigente la Resolución GE No.1010/07-06-2011.F) VILMA C. MORALES M., Presidenta, CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA, Asistente de Secretaría".

#### CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA

Asistente de Secretaría

17 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-020561

2/ Fecha de presentación: 12/06/2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TRANSPORTES ORFI

4.1/ Domicilio: En la ciudad de Comayagua, en la colonia Marzella, 2 cuadras hacia el Norte por la Gasolinera Texaco.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras.

**B. REGISTRO EXTRANJERO** 

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLONIAL Y DISEÑO

7/ Clase Internacional: 30 8/ Protege y distingue

Café.

#### D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: WILMER ARDÓN PAGUADA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 13 de julio del año 2012.

12/ Reservas: Se reivindica únicamente la denominación "COLONIAL"

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S. v 17 O. 2012

La Gaceta

### REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012

Jo 32 950

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS RECTORÍA

# INVITACIÓN A CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-UNAH-SEAPI-No. 02-2012

# SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), invita a las Empresas Consultoras que se encuentran precalificadas en el 2011 en la Categoría "A" en Obras de Edificios e Instalaciones Deportivas, que estén interesadas en participar en el Concurso Público Nacional CPN-UNAH-SEAPI-No. 02-2012, financiado con Fondos Nacionales, a presentar propuestas técnicas y económicas para la supervisión del proyecto "CONSTRUCCIÓN ESTADIO OLÍMPICO-PISTA DE ATLETISMO, CIUDAD UNIVERSITARIA JOSÉ TRINIDAD REYES", ubicado en la zona sur-occidental del Campus de la Ciudad Universitaria, donde actualmente se encuentra ubicada la cancha de fútbol, en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, M.D.C.

El Proyecto a supervisar consiste en la construcción de instalaciones deportivas al aire libre que servirán como complemento del Complejo Polideportivo que se encuentra en ejecución. Ambos proyectos constituyen instalaciones fundamentales para el desarrollo de los Juegos Universitarios Centroamericanos y del Caribe para el año 2013.

NÚMERODEL CONCURSO	NOMBRE DE LA CONSULTORÍA	EMPRESAS A ' PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE LOS TÉRMINOS DE REFE- RENCIA	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUES- TAS Y APERTURA DE PRO- PUESTAS TÉCNICAS
CPN-UNAH-SEAPI-	Supervisión del proyecto	Empresas Consultoras pre-	A partir del día miércoles 12 de sep-	Lugar: Sala Multimedia de la Di-
No. 02-2012	"Construcción Estadio	calificadas en la Categoría	tiembre de 2012, en horario de lunes	rección de Innovación Educativa,
	Olímpico-Pista de Atletis-	"A" en Obras de edificios	a viernes de 9:00 A.M. a 3:00 P.M.,	Sala B, primer nivel edificio C3,
	mo, Ciudad Universitaria	e Instalaciones Deportivas.	en las oficinas de la Secretaría Eje-	Aula 205, Ciudad Universitaria
	José Trinidad Reyes.		cutiva de Administración de Pro-	José Trinidad Reyes, Universidad
			yectos de Infraestructura (SEAPI),	Nacional Autónoma de Honduras.
			localizadas en el primer nivel del	
		• • •	edificio C3, Ciudad Universitaria Jo-	Fecha: 05 de octubre de 2012.
·			sé Trinidad Reyes, Universidad Na-	
			cional Autónoma de Honduras, Te-	Hora: 10:00 A.M., hora oficial de
		•	gucigalpa, M.D.C.	la República de Honduras.

La Gaceta

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012

No. 32,950

# UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE HONDURAS RECTORÍA

# INVITACIÓN A CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-UNAH-SEAPI-No. 02-2012

#### SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

Las empresas consultoras interesadas podrán adquirir los Términos de Referencia contra presentación del recibo de pago por UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00) NO REEMBOLSABLES, previa autorización escrita de la SEAPI; esta suma deberá pagarse en la ventanilla de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en el primer piso del edificio Administrativo en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:00 P.M.

Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado, dirigidas a la Licenciada Julieta Castellanos Ruiz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Las propuestas que se presenten fuera del plazo serán rechazadas.

La visita al sitio de las obras está programada para el día jueves 27 de septiembre de 2012 a las 10:00 A.M., y deberán asistir todos los posibles proponentes que hayan adquirido los Términos de Referencia del Concurso. El punto de reunión será en las oficinas de la SEAPI.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel 2232-5403, 2235-6122, 2231-0145, email:seapi.unah@gmail.com

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de septiembre de 2012.

### LIC. JULIETA CASTELLANOS RUIZ RECTORA UNAH

17 O. 2012

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS U.N.A.H.

# República de Honduras

#### INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en el 2011, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-UNAH-SEAPI-No. 03-2012, financiada con Fondos Nacionales (propios de la UNAH), a presentar ofertas para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO RECTORÍA-ADMINISTRATIVO, CIUDAD UNIVERSITARIA JOSÉ TRINIDAD REYES", ubicado al costado este, entre edificio El y A1, en la Plaza Fundacional, corazón de la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, aproximadamente a 100 metros al este del Auditórium Central. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

El Proyecto consiste en la "Construcción del edificio Rectoría-Administrativo". Edificación que consta de trece niveles, con un área total 29,055 m2 de construcción, en el que se ubicará las áreas administrativas, académicas y autoridades universitarias. Adicionalmente se contará con un auditorio con capacidad para 200 personas, estacionamiento subterráneo para 103 vehículos, cafetería, obras exteriores, rampas, calles de acceso y ambientes especiales.

NÚMERO DE	NOMBRE DEL	EMPRESAS A	FECHA Y HORARIO DE RETIRO	LUGAR, FECHA, HORA DE
LICITACIÓN	PROYECTO	PARTICIPAR	DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	PRESENTACIÓN YAPERTURA
				DE OFERTAS
LPN-UNAH-SEAPI-	Construcción Edificio	Empresas precalificadas en	A partir del día viernes 17 de agos-	Lugar: Edificio Administrativo,
03-2012	Rectoría-Administrativo,	la Categoría A en Obras de	to de 2012, en horario de lunes	Tercer Nivel, Sala de Juntas de

No. 32,950

?			
Ciudad Universitaria José	edificios e Instalaciones	a viernes de 9:00 A.M. a 3:00 P.M.,	la Rectoría. Ciudad Universitaria
Trinidad Reyes.	Deportivas.	en las oficinas de la Secretaría Eje-	José Trinidad Reyes, Universidad
		cutiva de Administración de Pro-	Nacional Autónoma de Honduras.
		yectos de Infraestructura (SEAPI),	
		localizadas en el primer nivel del	Fecha: 20 de septiembre de 2012.
		edificio C3, Ciudad Universitaria Jo-	
		sé Trinidad Reyes, Universidad Na-	Hora: 10:00 A.M., hora oficial de
		cional Autónoma de Honduras, Te-	la República de Honduras.
		gucigalpa, M.D.C.	

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS U.N.A.H.

### República de Honduras

# INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Las empresas interesadas podrán adquirir los Pliegos de Licitación contra presentación del recibo de pago por DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00) NO REEMBOLSABLES, previa autorización escrita de la SEAPI; esta suma deberá pagarse en la ventanilla de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en el primer piso del edificio Administrativo en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:00 P.M.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado, dirigidas a la Licenciada Julieta Castellanos Ruiz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta en original, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global en Lempiras. Las ofertas que se presenten fuera del plazo serán rechazadas.

La visita al sitio de las obras está programada para el día 28 de agosto de 2012 a las 10:00 A.M., y deberán asistir todos los posibles oferentes que hayan adquirido el Pliego de Condiciones de la Licitación. El punto de reunión será en las oficinas de la SEAPI. Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2232-5403, 2235-6122, 2231-0145, email:seapi.unah@gmail.com

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2012.

### LIC. JULIETA CASTELLANOS RUIZ RECTORA UNAH

17 O. 2012

La Gaceta

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS RECTORÍA

# INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-UNAH-SEAPI-No. 04-2012

# EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FINALIZACIÓN EDIFICIO UNAH-CUROC"

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las Empresas precalificadas en el 2011, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-UNAH-SEAPI-No. 04-2012, financiada con recursos propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto "FINALIZACIÓN EDIFICIO UNAH-CUROC", ubicado en el Centro Universitario de la Región Occidental CUROC, colonia Villa Belén, Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, carretera que conduce hacia la ciudad de Gracias, departamento de Lempira.

La Gaceta

### REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012

El Proyecto "Finalización Edificio UNAH.CUROC", consiste en terminar la construcción del edificio de Aulas No. 4 del Centro Universitario Regional de Occidente y de obras exteriores; consta de dos niveles destinados para funcionar como aulas de clases.

NÚMERODE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESASA PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN YAPERTURA
			·	DE OFERTAS
LPN-UNAH-SEAPI-	FINALIZACIÓN EDIFI-	Empresas precalificadas	A partir del día diecinueve (19) de	Lugar: Sala Multimedia de la Di-
04-2012	CIO CUROC	en todas las Categorías en	septiembre de 2012, en horario de	rección de Innovación Educativa,
		Obras de edificios e Insta-	lunes a viernes de 9:00 A.M. a 3:00	Sala B, primer nivel, edificio C3,
		laciones deportivas.	P.M.,en las oficinas de la Secretaría	Aula 205, Ciudad Universitaria
			Ejecutiva de Administración de Pro-	"José Trinidad Reyes".
			yectos de Infraestructura (SEAPI),	
			localizadas en el primer nivel del	Fecha: 16 de octubre de 2012.
			edificio C3, Ciudad Universitaria Jo-	
			sé Trinidad Reyes, Universidad Na-	Hora: 10:00 A.M., hora oficial de
,			cional Autónoma de Honduras, Te-	la República de Honduras.
			gucigalpa, M.D.C.	

# UNIVERSIDAD NACIONALAUTÓNOMA DE HONDURAS RECTORÍA

# INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-UNAH-SEAPI-No. 04-2012

### EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FINALIZACIÓN EDIFICIO UNAH-CUROC"

Las empresas interesadas podrán adquirir los Pliegos de Licitación contra presentación del recibo de pago por UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00) NO REEMBOLSABLES, previa autorización escrita de la SEAPI; esta suma deberá pagarse en la ventanilla de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en el primer piso del edificio Administrativo en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes en horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 3:00 P.M.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado, dirigidas a la Licenciada Julieta Castellanos Ruiz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta en original, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global en Lempiras. Las ofertas que se presenten fuera del plazo serán rechazadas.

La visita al sitio de las obras está programada para el día 25 de septiembre de 2012 a las 9:00 A.M. y podrá asistir todas las empresas que hayan adquirido el Pliego de Condiciones de la Licitación. El punto de reunión será en el Centro Universitario de la Región Occidental CUROC, colonia Villa Belén, Santa Rosa de Copán, departamento de Copán.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel 2232-5403, 2235-6122, 2231-0145, email:seapi.unah@gmail.com

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre de 2012.

LIC. JULIETA CASTELLANOS RUIZ RECTORA UNAH

17 O. 2012

B. 15

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS RECTORÍA

# INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-UNAH-SEAPI-No. 05-2012

# EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN ENTRADA PEATONAL Y VEHICULAR UNAH-CURC"

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en el 2011, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN-UNAH-SEAPI-No. 05-2012, financiada con recursos propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN ENTRADA PEATONAL Y VE-HICULAR UNAH-CURC", ubicado en el acceso al Centro Universitario Regional del Centro CURC, apróximadamente a 180 Mts; de la antigua carretera al norte del país, a medio kilómetro de la bifurcación, ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua.

El proyecto "Construcción entrada Peatonal y Vehicular UNAH-CURC", consiste en la construcción de un portal de acceso al Centro Universitario Regional del Centro-CURC, con dos losas de concreto reforzado en dos niveles, cuenta con una caseta de control con su baño para la vigilancia, acceso vehicular con barras de control con su unidad controladora.

				• .
NÚMERO DE	NOMBRE DEL	EMPRESAS A	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE	LUGAR, FECHA, HORA DE
LICITACIÓN	PROYECTO	PARTICIPAR	PLIEGOS DE LICITACIÓN	PRESENTACIÓN Y
•				APERTURA DE OFERTAS
LPN-UNAH-SEAPI-	Construcción entrada	Empresas precalifica-	A partir del día diecinueve (19) de	Lugar: Sala Multimedia de la
05-2012	Peatonal y vehicular	das en todas las cate-	septiembre de 2012, en horario de	Dirección de Innovación Edu-
	UNAH-CURC.	gorías para Obras de	lunes a viernes de 9:00 A.M., a 3:00	cativa, sala B, primer nivel
	Comayagua, departamento	Edificios e Instalaciones	P.M., en las oficinas de la Secretaría	edificio C3, aula 205, Ciudad.
	de Comayagua.	Deportivas.	Ejecutiva de Administración de Pro-	Universitaria "José Trinidad
			yectos de Infraestructura (SEAPI),	Reyes".
	, ,		localizadas en el primer nivel del	Fecha: 16 de Octubre de 2012
			edificio C3, Ciudad Universitaria José	r cena. To de Octable de 2012
			Trinidad Reyes, Úniversidad Nacional	Hora: 2:00 P.M., hora oficial de
			Autónoma de Honduras, Tegucigalpa	la República de Honduras.
			M. D.C.	

# La Gaceta

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

Las empresas interesadas podrán adquirir los Pliegos de Licitación contra presentación del recibo de pago por UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00) NO REEMBOL-SABLES, previa autorización escrita de la SEAPI, esta suma deberá pagarse en la ventanilla de la Tesorería General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en el primer piso del edificio Administrativo, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes en horario de lunes a viernes de 8:00 A. M., a 3:00 P.M.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado, dirigidas a la Licenciada Julieta Castellanos Ruiz, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, deberán estar acompañadas de una Garantía Bancaria o Fianza de Mantenimiento de Oferta en original, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global en lempiras. Las ofertas que se presenten fuera del plazo serán rechazadas.

La visita al sitio de las obras está programada para el día 24 de septiembre de 2012 a las 10:00 A.M., y podrán asistir todas las empresas que hayan adquirido el Pliego de Condiciones de la Licitación. El punto de reunión será en el Centro Universitario Regional del Centro CURC, ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaria Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2232-5403, 2235-6122, 2231-0145, email:seapi.unah@gmail.com

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de septiembre de 2012

# LIC. JULIETA CASTELLANOS RUIZ RECTORA UNAH

17 O. 2012





#### AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)

"Suministro de Equipo y Materiales de Laboratorio para el departamento de Aguas Residuales de la División Metropolitana"

LPN-SANAA-DM-10-2012

1. El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), invita a las empresas interesadas

en participar en la Licitación Pública Nacional No. SANAA-DM-10-2012, a presentar ofertas selladas para el Suministro de Equipo y Materiales de Laboratorio para el departamento de Aguas Residuales de la División Metropolitana".

- 2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a DANILO ALVARADO RODRÍGUEZ, Gerente General de SANAA, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y contrataciones, en la dirección indicada al final de este llamado a partir del día martes 09 de octubre del 2012, de 7:30 A.M., a 3:30 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de ochocientos lempiras (1.800.00) exactos, solicitando su recibo en la ventanilla No. 1 de atención al público de la Gerencia Comercial de SANAA, para proceder a realizar el pago en cualquier institución bancaria. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
- 5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: SANAA central, oficinas ubicadas en la primera avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C. A., teléfono: (504) 22378551, telefax: (504) 22378552, página internet <a href="www.sanaa.hn">www.sanaa.hn</a>, email: <a href="mailto:sanaalicitaciones@hotmail.com">sanaalicitaciones@hotmail.com</a>, apartado postal 437, Tegucigalpa. La recepción y apertura de ofertas se llavará a cabo el día lunes 19 de noviembre del 2012, a las 9:30 A. M. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente a por lo menos el dos por ciento (2%) del valor de la oferta.

Comayagüela, M. D.C., 08 de octubre del 2012.

# DANILO ALVARADO RODRÍGUEZ

Gerente General

17 O. 2012

# Sección

[1] Solicitud: 2012-003965

11	Solicitud: 2012-003965
21	Fecha de preseniacion: 03/02/2012
3	Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A. TITULAR	
41	Solicitanie: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1	Donnicilio: AVENIDA EL DORADO, No. 68C-61, PISO 10, BOGOTÁ.
4.2	Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B. REGISTRO EXTRANJERO	
51	Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN	
61	Denominación y [6.1] Distintivo: ES EFECTIVO PARA TODOS

# **ES EFECTIVO PARA TODOS**

|7] Clase Internacional: 36
|8| Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
D. APODERAJO LEGAL
|9| Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley

[11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2012
 [12] RESERVAS: Se usará con la marca daviplata el. 36, solicitud No. 3956-12.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13. 28 S., v 17 O. 2012

[1] Solicitud: 2012-003962
[2] Fecha de presentación: 03/02/2012
[3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A- TITULAR
[4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
[4-1] Donnicitio: AVENIDA EL DORADO, No. 68C-61, PISO 10, BOGOTÁ.
[4-2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6-1] Distintivo: AQUÍ LO TIENE TODO

# **AQUÍ LO TIENE TODO**

[7] Clase Internacional: 36

| 8| Protege y distingue: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios D.- APODERADO LEGAL | 9| Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industria

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2012
 [12] RESERVAS: Se usará con la solicitud Davivienda y diseño No. 2012-1754

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S., y 17 O. 2012

Solicitud: 9989-12 Fecha de presentación: 22-03-2012 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.

4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado, No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colo

4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5. Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.1/ País de origen:

5.1/ Cádico naic.

5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUÍ, EL HONDUREÑO LO TIENE TODO

AQUÍ, EL HONDUREÑO LO TIENE TODO

6.2/ Reivindicaciones:
Se usará con la Marca Davivienda Clase 36 Solicitud No. 9973
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional
D. APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

afficiatos de lev correspondiente. Anículo 88 de la Ley de Propiedad Indus Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp

11/ Fecha de emisión: 29/03/12 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Prpiedad Industrial

13, 28 S., y 17 O. 2012.

1/ Solicitud: 9987-12 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA A.- TITULAR

TITULLAR Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A. / Domicilio: Avenida El Dorado, No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia. / Organizada bajo leyes de: Colombia REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen: 5.3/ Código país

/ Código país: ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Denominación y 6.1/ Distintivo: AQUÍ, EL HONDURENO LO TIENE TODO

# AQUÍ, EL HONDUREÑO LO TIENE TODO

6.2/ Reivindicaciones:

Se usará con la Marca davivienda clase 16, solicitud No. 9971

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuademación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinecles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materials plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clase); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página Adicional

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

19/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 29/03/12 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Projectad Industrial

13, 28 S., y 17 O. 2012

/ Solicitud: 9990-12
/ Fecha de presentación: 22-03-2012
/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- TITULAR
- Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
// Domicilio: Avenida El Dorado, No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
- REGISTRO EXTRANJERO
REGISTRO EXTRANJERO
REGISTRO EXTRANJERO

/ Pais de Origon. Vi Código país: - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Denominación y 6.1/ Distintivo: TARJETA MUJER DAVIVIENDA

# TARJETA MUJER DAVIVIENDA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional
D. APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUVE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA ue se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Indus

11/ Fecha de emisión: 12/ Reservas: No exclusividad "Tarjeta"

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ Registrador(a) de la Prpiedad Industrial

13, 28 S., y 17 O. 2012.

1/ Solicitud: 9985-12
2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A. TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4/1/ Domicilio: Avenida El Dorado, No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
4.1/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B. REGISTRO EXTRANJERO
5. Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ES EFECTIVO PARA TODOS

# **ES EFECTIVO PARA TODOS**

6.2/ Reivindicaciones:
Se usará con la Marca Daviplata y diseño Cl. 16, Sol. No. 2012-9979
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pincele máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enescânaza (excepto aparatos materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clase); caracteres de imprenta; clichés.
8.1/ Página. Adicional
D. APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUVE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA no público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Ind

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Projectad Industrial

13, 28 S., y 17 O. 2012.

B. 18

# La Gaceta

#### REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

1/ Solicitud: 9973-12

1/ Solicitud: 9973-12
2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4/1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
4/2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro Bósico:

B. REGISTRO EATRANJERO
5.1/ Fecha:
5.1/ País de origen:
5.3/ Código país:
C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVIVIENDA

# **DAVIVIENDA**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

8/ Protege y distingue:

8.1/ Página Adicional

D. APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E. SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/03/12 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13. 28 S., y 17 O. 2012.

1/ Solicitud: 9972-12
2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A. TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro hásigo:

5 Registro básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen: 5.3/ Código país:

I/ Código país: - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVIVIENDA

# **DAVIVIENDA**

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional
D. APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ŽELAYA
E. SUSTITUTYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA a efectos de ley correspondiente. Articulo 88 de la Ley de Propiedad Indi Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp

11/ Fecha de emisión: 09/04/12 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S., y 17 O. 2012.

1/ Solicitud: 9971-12

1/ Solicitud: 9971-12
2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro hásico:

B.- REGIST NO EXTRANJERO

5.10 Fecha:
5.17 País de origen:
5.37 Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
67 Denominación y 6.17 Distintivo: DAVIVIENDA

# **DAVIVIENDA**

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel, carrón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.
8.1/ Página Adicional
D. APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA a efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efe

11/ Fecha de emisión: 29/03/12

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Prpiedad Industrial

13, 28 S., y 17 O. 2012.

1/ Solicitud: 9995-12
2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C. - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVIVIENDA SEGUROS Y DISEÑO

DAVIVENDA

6:2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional
D- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

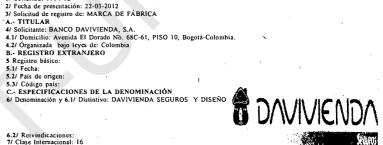
Contra de los correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correst

11/ Fecha de emisión: 10/04/12 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

13. 28 S., y 17 O. 2012.

1/ Solicitud: 9994-12 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protegy distinguaci
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
8. SUSTITUVE PODER.
10/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUVE PODER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S., y 17 O. 2012.

11/ Fecha de emisión: 10/04/12 12/ Reservas:

1/ Solicitud: 9997-12

Fecha de presentación: 22-03-2012 Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- TITULAR
Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
2/ Organizado abjo leyes de: Colombia
- REGISTRO EXTRANJERO

4.21 / Organia.

5. Registro básico:
5.17 Fecha:
5.27 País de origen:
5.37 Código país:
5.37 Código país:
6.37 Código país:
6.37 Código país:
7. Ponominación y 6.17 Distintivo: DAVILÍNEA

# **DAVILÍNEA**

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUVE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 10/04/12

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Prpiedad Industrial

13, 28 S., y 17 O. 2012.

B. 19

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

#### Aviso de Licitación Pública

### ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

# PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y BACHEO DE CALLES PAVIMENTADAS DE TEGUCIGALPA Y COMAYAGÜELA

Lote 1, Sector Tegucigalpa Lote 2, Sector Comayagüela Licitación Pública Nacional No: LPuN-DIVMU-01/ AMDC-2012

- 1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central (en adelante llamada " el Contratante" hace un llamado a las empresas Constructoras Nacionales previamente precalificadas en el proceso de Actualización de Documentos y Precalificación de Compañías Constructoras No. PR-CC-02/AMDC/2012, en las Categorías: I: "Pavimentación, mejoramiento y rehabilitación de calles con pavimento de Concreto Hidráulico, Asfalto y Adoquín". Clasificadas en "D, E y F" de acuerdo al monto a contratar y legalmente autorizadas para operar en Honduras, para que presenten sus ofertas para la ejecución de las obras del Proyecto arriba mencionado.
- 2. Los Oferentes podrán comprar un juego de los documentos de Licitación mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado y el pago de una suma no reembolsable de mil quinientos Lempiras exactos (L. 1,500.00) del 15 al 26 de octubre del 2012. El método de pago será mediante depósito a la cuenta especial No. 01201-363434 del Fideicomiso de la AMDC en banco FICOHSA, apersonándose con el comprobante del depósito y un CD para obtener copia de los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbano, sita en el edificio AER, 1er piso, al oeste de Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A., teléfono 2222-5567 y fax 2222-2520.
- 3. Las empresas precalificadas podrán obtener información adicional a la oficina indicada abajo, a partir del 22 al 31 de octubre del 2012, para recibir respuesta a más tardar el 8 de noviembre del 2012.
- 4. Las ofertas se recibirán en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana, a más tardar a las 10:00 A.M., horas del día 15 de noviembre del 2012 y deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un valor tal como lo estable el Documento Base.

# Ricardo Antonio Álvarez Arias Alcalde Municipal del Distrito Central

17 O. 2012

Aviso de Licitación Pública

# ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

# AMPLIACIÓN DOS CARRILES PUENTES SAN JOSÉ EN BULEVAR FUERZAS ARMADAS Y SUS APROXIMACIONES

# Licitación Pública Nacional No. LPuN-DIVMU-02/ AMDC-2012

- 1. La Alcaldía Municipal del Distrito Central (en adelante llamada "el Contratante" hace un llamado a las empresas Constructoras Nacionales previamente precalificadas en el proceso de Actualización de Documentos y Precalificación de Compañías Constructoras No. PR-CC-02/AMDC/2012 en las categorías III. "Construcción de Puentes, paso a desnivel, cajaspuentes y muros de contención para obras viales mayores" clasificadas en "E y F" de acuerdo al monto a contratar y legalmente autorizadas para operar en Honduras, para que presenten sus ofertas para la ejecución de las obras del Proyecto arriba mencionado.
- 2. Los Oferentes podrán comprar un juego de los documentos de Licitación mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado y el pago de una suma no reembolsable de mil quinientos Lempiras exactos (L. 1,500.00) del 15 a 26 de octubre del 2012. El método de pago será mediante depósito a la cuenta especial No. 01201-363434 del Fideicomiso de la AMDC en banco FICOHSA, apersonándose con el comprobante del depósito y un CD para obtener copia de los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana, sita en el edificio AER, 1er piso, al oeste de Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., Teléfono 2222-5567 y fax 2222-2520.
- 3. Las empresa precalificadas podrán obtener información adicional a la oficina indicada abajo, a partir del 22 al 31 de octubre del 2012, para recibir respuesta a más tardar el 8 de noviembre del 2012.
- 4. La ofertas se recibirán en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana, a más tardar a las 10:00 A.M., horas del día 16 de noviembre del 2012 y deberán ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta por un valor tal como lo establece el Documento Base.

Ricardo Antonio Álvarez Arias Alcalde Municipal del Distrito Central

17 O. 2012

La Gaceta

### REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

# Llamado a Concurso PÚBLICO NACIONAL

#### ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL

# "SUPERVISIÓN, AMPLIACIÓN DOS CARRILES PUENTE SAN JOSÉ EN BULEVAR FUERZAS ARMADAS Y SUS APROXIMACIONES"

#### Concurso No. CPuN-/DIVMU-01/AMDC-2012

- 1. La AMDC, en adelante llamado "Contratante", invita a las Empresas Nacionales con experiencia en supervisión de puentes y obras viales, precalificadas en el proceso de Actualización de Documentos y Precalificación No. PR-CS-01/AMDC/2012, en la categoría III "Estudio, Diseño y Supervisión para Construcción de Puentes. Pasos a Desnivel, Cajas-puentes y Muros de Contención para Obras Viales Mayores" clasificación "E y F" de acuerdo al monto a contratar, a presentar ofertas técnica y económica en sobres cerrados para ser contratados para la supervisión de dichas obras.
- 2. Los Oferentes podrán comprar un juego de los documentos de Concurso mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado y el pago de una suma no reembolsable de un mil Lempiras (L.1,000.00) del 15 de octubre del 2012. El método de pago será mediante depósito a la cuenta especial No. 01201-363434 del Fideicomiso de la AMDC en banco FICOHSA, apersonándose con el comprobante del depósito y un CD para obtener copia de lo documentos de concurso en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana, sita en el edificio AER, 1er piso, al oeste de Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
- 3. Las empresas precalificadas podrán obtener información adicional, siempre que sea solicitada por escrito del 22 al 31 de octubre del 2012, para recibir respuesta a más tardar el 8 de noviembre del 2012, dirigida a la dirección de Infraestructura Vial y Movilidad Urbana, edificio AER, 1er piso, al oeste de Clínicas Viera, barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., TEL. (504) 2222-5567, Fax (504) 2222-2520, e mail: divmuamdc@gmail.com, todos los participantes enviarán acuso de recibo.
- 4. Las ofertas deben recibirse en la oficina abajo mencionada a las 3:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras del día

15 de noviembre del 2012. No será necesario presentar las ofertas personalmente; las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

# Ricardo Antonio Álvarez Arias

Alcalde Municipal

17 O. 2012

- III Solicitud: 2012-030069
- Fecha de presentación: 27/08/2012 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

TITULAR

- Solicitante: EMPRESA ASOCIATIVA DE CAMPESINOS DE PRODUCCIÓN FUERZAS UNIDAS.
- [4.1] Domicilio: Aldea Zamora, municipio de Tocoa.
   [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
   B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: REAL



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: RICARDO ANTONIO CHACÓN TURCIOS

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2012
- [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S. y 17 O. 2012

# LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la

misma

es fiel con el original que recibimos para el propósito.

#### La Gaceta

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

I/ No. solicitud: 9993-12
2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61 piso 10, Bogotá-Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:

5.1/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DAVIVIENDA VALORES Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 36

7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monet
8.1/ Página Adicional:
D- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/03/12

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industria

13, 28 S., 17 O. 2012

[1] Solicitud: 2012-010002 [2] Fecha de presentación: 22/03/2012 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS A.- TITULAR

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
[4.1] Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61 piso 10, Bogotá.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TARJETA MUJER DAVIVIENDA

# TARJETA MUJER DAVIVIENDA

[7] Clase Internacional: 9
[8] Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.

D. APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2012 [12] RESERVAS: Se reivindica la palabra "tarjeta" se protege únicamente la denominación "Mujer Davivier

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 St. 17 O. 2012

11| Solicitud: 2012-009970

[1] Solicitud: 2012-009970
[2] Fecha de presentación: 22/03/2012
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A. TITULAR
[4] Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
[4.1] Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61 piso 10, Bogotá.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
B. REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DAVIVIENDA

# DAVIVIENDA

[7] Clase Internacional: 9[8] Protege y distingue:Aparatos e instrumentos científicos, náuticos

[8] rrotege y distingue: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la eléctricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.
D. APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2012 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S., 17 O. 2012

1/ No. solicitud: 3964-12
2/ Fecha de presentación: 03-02-2012
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61 piso 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:

5/ Registro 5.1/ Fecha

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LA BANCA BAJO UN SÓLO TECHO.

#### LA BANCA BAJO UN SÓLO TECHO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Prop
Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-03-12

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S., 17 O. 2012

|1| Solicitud: 2012-009996
|2| Fecha de presentación: 22/03/2012
|3| Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A. TITULAR
|4| Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
|4.1| Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61 piso 10, Bogotá.
|4.2| Organizada bajo las leyes de: Colombia
B. REGISTRO EXTRANJERO
|5| Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
|6| Denominación y |6.1| Distintivo: DAVIVIENDA SEGUROS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetario
D. APODERADO LEGAL
[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2012[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S., 17 O. 2012

1/ No. Solicitud: 9992-12
2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A. TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61 piso 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:

5/ Registro básic 5.1/ Fecha:

2/ País de Origen

// Código País: - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Denominación y 6.1/Distintivo: DAVIVIENDA VALORES Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Interna-Clase Internacional: 35

77 Clase Internacional: 35
87 Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
8.1/ Página Adicional:
D. APODERADO LEGAL
97 Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA lico para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 09-04-12

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S., 17 O. 2012

B. 22

La Gaceta

#### REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

1/ No. solicitud: 9998-12
2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A. - TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61 piso 10, Bogotá-Colon
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País: 

DAFUTURO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D. APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Transporte de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propi Lo que se pone en conocimiento público para efectos

11/ Fecha de emisión: 10-04-12 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S., 17 O. 2012

1/ No. solicitud: 9999-12
2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61 piso 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ Pais de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENÓMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DAVIPLUS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D. APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/04/12 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S., 17 O. 2012

1/ No. solicitud: 9969-12 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A. TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61 piso 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro bàsico:
5.1/ Fecha:
5.2/ Pate de Origen:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DAVIVIENDA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores, extintores.
8 1/ Pávina Adicional:

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/03/2012 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S., 17 O. 2012

I/ No. solicitud: 10858-12
2/ Fecha de presentación: 28-03-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61 piso 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 1/ No: solicitud: 10858-12 5/ Registro 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen

5.1/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SUPERIOR

**SUPERIOR** 

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.
8.1/ Página Adicional:
D. APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-12

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S., 17 O. 2012

I/ No. solicitud: 10001-12 2/ Fecha de presentación: 22-03-2012 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61 piso 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico: 5/ Registro básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TELEFONO ROJO Y DISEÑO

Teléfono ROJO 6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 38 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.

D. APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/04/12 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S., 17 O. 2012

1/ No. solicitud: 10000-12
2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61 piso 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ Pais de Origen:
5.3/ Código Pais:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación el Colombia // Código País: - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN - Denominación y 6.1/Distintivo: TELEFONO ROJO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros, negocios financieros, negocios monet
8.1/ Página Adicional:
D. APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 17-04-12 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S., 17 O. 2012

# La Gaceta

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

1/ Solicitud: 21434-12

2/ Fecha de presentación: 19-06-2012

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras. B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Al Igual Que Vos, Estamos Hechos de lo Mejor, El Sabor 100% Catracho... SalvaVida, El Sabor Que Nos Une

# Al Igual Que Vos, Estamos Hechos de lo Mejor, El Sabor 100%

#### Catracho... SalvaVida, El Sabor Que Nos Une

6.2/ Reivindicaciones

Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/12

12/ Reservas: Se usará con la Marca Salvavida y diseño, Reg. No. 107651.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S. v 17 O. 2012.

1/ Solicitud: 21429-12

2/ Fecha de presentación: 19-06-2012

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Thomas SalvaVida

# Thomas SalvaVida

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con la Marca Salvavida y diseño, Reg # 107651

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

E .- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/06/12

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S. v 17 O. 2012.

1/ Solicitud: 21430-12

2/ Fecha de presentación: 19-06-20123/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras. B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tomas SalvaVida

# Tomas SalvaVida

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con la Marca Salvavida y diseño, Reg # 107651

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Numbre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 25/06/12

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S. y 17 O. 2012.

1/ Solicitud: 21433-12

2/ Fecha de presentación: 19-06-2012

3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: PLANTEL DE CERVECERÍA HONDUREÑA, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.

4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras. B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ Pais de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Cara de Libro SalvaVida

# Cara de Libro SalvaVida

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con la Marca "Salvavida y diseño", Reg # 107651. Clase 32.

7/ Clase Internacional: 32 8/ Protege y distingue:

Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas:

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

# USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/06/12

12/ Reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S. v 17 O. 2012.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012

A.- ITTULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4/1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
4/2 / Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5/16-2-1

1/ Solicitud: 3955-12 2/ Fecha de presentación: 03-02-2012 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

B.- REAL...
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVIPLATA Y DISEÑO

**録 DAVIPLATA** 6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/12

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S. y 17 O. 2012.

1/Solicitud: 3960-12

2/ Fecha de presentación: 03-02-2012 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

3/Solicitud der registro de: MARCA DE SERVICIO
A. TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B. REGISTRO EXTRANJERO

B. REGISTRO EXTRANJENCE
5 Rejistro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVIVIENDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S. y 17 O. 2012.

1/ Solicitud: 9979-12
2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- RECISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE

/ Código país:
ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVIPLATA Y DISEÑO

**BONVIPLATA** 

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), carácteres de imprenta, clichés.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/03/12

12/ Reservas:

13, 28 S. y 17 O. 2012.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/Solicitud: 3961-12
2/ Fecha de presentación: 03-02-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

5.3/ Código país: -C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVIVIENDA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 38 8/ Protege y distingue: Telecomunicaciones.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/12

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S. y 17 O. 2012.

1/Solicitud: 1754-12
2/ Fecha de presentación: 18-01-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVIVIENDA Y DISEÑO



8.1/ Página adicional

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios

D. APODERADO LEGAL 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA E.-SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/12

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28.S. y 17 O. 2012.

1/Solicitud: 3956-12
2/ Fecha de presentación: 03-02-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.-TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5-Parietro Pásico.

Registro básico: i.1/ Fecha: i.2/ País de origen:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVIPLATA Y DISEÑO

**BODOUPLATA** 

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Seguros; negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/03/12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S. y 17 O. 2012

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

1/ Solicitud: 29425-12

2/ Fecha de presentación: 22-08-2012 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIO ANDIFAR
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.-REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen

5.2/ Pars de Origon.
5.3/ Código país:
C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VITAFLUOR

**VITAFLUOR** 

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/08/12

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S. y 17 O. 2012.

1/ Solicitud: 29424-12
2/ Fecha de presentación: 22-08-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIO ANDIFAR
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro Pásico.

5 Registro básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen:

5.3/ Códigó país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLINDARIS

**CLINDARIS** 

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/08/12

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S. y 17 O. 2012.

1/Solicitud: 29423-12
2/ Fecha de presentación: 22-08-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIO ANDIFAR
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
4.2/ Organizada bájo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANDIUM

**ANDIUM** 

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

ON NOMBRE: ZAGLUL BENDECK SAADE
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/08/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S. y 17 O. 2012.

1/ Solicitud: 29426-12 2/ Fecha de presentación: 22-08-2012 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.-TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIO ANDIFAR
4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.-REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.2/ Pais de origen.
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZYARAX

# **ZYARAX**

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/08/12

12/ Reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S. v 17 O. 2012.

1/Solicitud: 28173-12
2/ Fecha de presentación: 10-08-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A. TITULAR
4/ Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B. REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro hásico:

5 Registro básico 5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOVAGII

# **NOVAGIL**

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dafinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad
Industrial. 11/ Fecha de emisión: 21/08/12

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S. y 17 O. 2012.

1/ Solicitud: 2012-025661

2/ Fecha de presentación: 26/07/2012 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

4/ Solicitante: SEMILLAS PAPALOTLA, SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE 4.1/ Domicilio: DISTRITO FEDERAL

4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAYMAN

CAYMAN

7/ Clase Internacional: 31
8/ Protege y distingue:
Productos agricolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: ZAGLUL BENDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012.

12/ Reservas: Se excluye de protección ANIMALES VIVOS.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13, 28 S. y 17 O. 2012.

B. 26

#### La Gaceta

# REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012

[1] Solicitud: 2012-011344

[2] Fecha de presentación: 30/03/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A. TITULAR

[4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, TEGUCIGALPA
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

151 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FARNITOX FD

# **FARNITOX FD**

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente
Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21 de junio del año 2012.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador de la Propiedad Industrial

13, 28 S. y 17 O. 2012.

[1] Solicitud: 2011-041675

[2] Fecha de presentación: 14/12/2011

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, TEGUCIGALPA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

151 Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GUARDADO

# **GUARDADO**

7/ Clase Internacional: 0

8/ Protege y distingue: Distribución, compraventa de productos farmacéuticos y veterinarios, material quirúrgico, cosméticos y perfumería

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24 de enero del año 2012.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador de la Propiedad Industrial

13, 28 S., y 18 O. 2012.

[1] Solicitud: 2012-014278

[2] Fecha de presentación: 25/04/2012

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DROGUERÍA PIERSAN, S.A. DE C.V.

14.11 Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, TEGUCIGALPA

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO** 

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LIMOPIRINA PIERSAN

# LIMOPIRINA PIERSAN

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BRICELDA' MOLINA LÓPEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2012.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador de la Propiedad Industrial

13, 28 S. y 17 O. 2012.

[1] Solicitud: 2011-041673

[2] Fecha de presentación: 14/12/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORCODEL FD

# ORCODEL FD

7/ Clase Internacional: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso, médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

re: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 30 de diciembre del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador de la Propiedad Industrial

13, 28 S. y 17 O. 2012.

[1] Solicitud: 2011-041671

[2] Fecha de presentación: 14/12/2011 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.

[4.1] Domicilio: COLONIA LAS COLINAS, TEGUCIGALPA, M.D.C.

14.21 Organizada baio las leves de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CALCIVIT FD

# CALCIVIT FD

7/ Clase Internacional: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

nte. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2012

12/ Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador de la Propiedad Industria

13, 28 S. y 17 O. 2012.

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 17 DE OCTUBRE DEL 2012 No. 32,950

1/ Solicitud: 18701-12

2/ Fecha de presentación: 29-05-2012 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.1/ País de origen:
5.1/ Cádico país:

5.3/ Código país: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DAVIMÓVIL Y DISEÑO

Davi Móvil

6.2/ Reivindicaciones: La denominación debe verse en su conjunto y no c/elemento por separado.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:
Papel, cardón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material dédictico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y I N. 2012.

1/ Solicitud: 18687-12

2/ Fecha de presentación: 29-05-2012

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A

4/ SOICHIANCE DANIOU DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
8/ Papel, cardón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 1 N. 2012.

1/ Solicitud: 9982-12
2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ Fais de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EN ESTOS MOMENTOS SU
DINERO PUEDE ESTAR EN
EL LUGAR EQUIVOCADO,
TRÁIGALO. BANCO DAVIVIENDA

**EN ESTOS MOMENTOS SU DINERO PUEDE ESTAR EN** EL LUGAR EQUIVOCADO, TRÁIGALO. BANCO **DAVIVIENDA** 

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con la Marca Davivienda y diseño No. 2012-3959

7/ Clase Internacional: 16

7/ Clase Internacional: 16
8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinecles; máquinas de escribir y artículos de ofícina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.

8.1/ Página adicional.
D. APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Signa de les correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp

11/ Fecha de emisión: 09-04-12

, Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y 1 N. 2012.

1/ Solicitud: 9984-12
2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- RECISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EN ESTOS MOMENTOS SU
DINERO PUEDE ESTAR EN
EL LUGAR EQUIVOCADO,
TRÁIGALO. BANCO DAVIVIENDA
D
E

**EN ESTOS MOMENTOS SU** DINERO PUEDE ESTAR EN EL LUGAR EQUIVOCADO, TRÁIGALO. BANCO DAVIVIENDA

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con la Marca Davivienda y diseño No. 2012-1754

7/ Clase Internacional: 36

N Class International 20 8R Protege y distingue: Seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios

8.1/ Página adicional D.- APODERADO LEGAL

re: JORGE OMAR CASCO ZELAYA E .- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Articulo 88 de la Ley de Propiedad Indu

11/ Fecha de emisión: 09-04-12

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 S., 17 O. y I, N. 2012.

1/ Solicitud: 9983-12
2/ Fecha de presentación: 22-03-2012
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: BANCO DAVIVIENDA, S.A.
4.1/ Domicilio: Avenida El Dorado No. 68C-61, PISO 10, Bogotá-Colombia.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EN ESTOS MOMENTOS SU
DINERO PUEDE ESTAR EN
EL LUGAR EQUIVOCADO,
TRÁIGALO. BANCO DAVIVIENDA

EN ESTOS MOMENTOS SU
DINERO PUEDE ESTAR EN
FL LUGAR EQUIVOCADO, **EL LUGAR EQUIVOCADO,** TRÁIGALO. BANCO DAVIVIENDA

6.2/ Reivindicaciones: Se usará con la Marca Davivienda y diseño No. 2012-3960
7/ Clase Internacional: 35
8/ Protege y distingue:
Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional. D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E .- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industria

28 S., 17 O. v 1 N. 2012.

B. 28